

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL

Art. 372 DEL C.G.P y el Art. 7 de la ley 2213 de 2022

ACTA DE CONCILIACION No. 003
Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

PROCESO: VERBAL - DIVORCIO
RADICADO: 68001 3110008-2022-00430-00

DEMANDANTE: DAVID REY LANDINEZ cc 91.276.655
DEFENSOR: ALVARO ALFONSO DELGADO ANAYA
PUBLICO T.P. 35.927 del C.S. de la J.

DEMANDADA: CAROLINA FONSECA NARANJO cc 1.098.732.295
DEFENSOR: CESAR AUGUSTO CABALLERO MENESES
PUBLICO T.P. 219.202 del C.S. de la J.

INICIO: 8:30 a.m.
FINALIZACIÓN: 9:47 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. - Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, se deja constancia que esta diligencia se realizó por la plataforma lifesize y comparecieron virtualmente las partes debidamente representadas. Seguidamente se dio paso a la Etapa de Conciliación, instruyendo a las partes sobre el objetivo de esta y exhortándolos a fin de que lleguen a un arreglo amistoso respecto de la pretensión principal. Habiéndoseles concedido la palabra y escuchadas las propuestas de las partes y la fórmula de arreglo propuesta por la titular del Despacho se llegó a un acuerdo conciliatorio que, por considerarlo ajustado a derecho, fue aprobado a través de providencia judicial cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

APROBAR el **ACUERDO** al que han llegado las partes dentro del presente asunto de DIVORCIO deprecado por **DAVID REY LANDINEZ**, contra **CAROLINA FONSECA NARANJO**, y en consecuencia se realizan las siguientes declaraciones:

PRIMERO: DECLARAR por MUTUO ACUERDO, el DIVORCIO del matrimonio civil contraído por los señores **DAVID REY LANDINEZ y CAROLINA FONSECA NARANJO**, identificados con cc **91.276.655 y 1.098.732.295** respectivamente, el cual fue celebrado el día 08 de marzo de 2017 en la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA – SANTANDER, y registrado con el indicativo serial número 5637405, por la Causal Novena del art. 154 del C.C modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992. En consecuencia, queda disuelto el vínculo matrimonial.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación, la Sociedad Conyugal surgida con el matrimonio de los ex cónyuges **DAVID REY LANDINEZ y CAROLINA FONSECA NARANJO**, la cual podrá liquidarse por cualquiera de los medios permitidos por la Ley.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de esta providencia, en el Registro Civil de Matrimonio de los ex cónyuges **DAVID REY LANDINEZ y CAROLINA FONSECA NARANJO** y en sus respectivos Registros Civiles de Nacimiento. Dicha comunicación se surtirá directamente por el Despacho a través de los medios electrónicos a la Oficina de Registro, anexando digitalmente copia del acta.

CUARTO: Respecto de la CUSTODIA, VISITAS y ALIMENTOS a favor de su hija en común hoy menor de edad **SOFIA REY FONSECA**, las partes decidieron MANTENER lo acordado en la diligencia de conciliación número 00539-2018 celebrada el día 10 de septiembre de 2018 en la Defensoría de Familia – Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo de Bucaramanga.

QUINTO: Por ser acuerdo entre las partes, no hay condena en costas a ninguna de éstas.

SEXTO: NOTIFICAR al Ministerio Público y al Defensor de Familia, a fin de que intervengan conforme a las facultades de ley.

SEPTIMO: DAR por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejando las constancias respectivas.

OCTAVO: Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este Despacho Judicial.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida por quienes están facultados para ello, se da por terminada esta diligencia y en constancia firma,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdce17d6ab5605142ac9924c5a02ae8c5f5873ef650603da783612125cbbf9be**

Documento generado en 10/02/2023 07:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>